

Ejecutivo G Real
Bancolombia S.A
Vs
Luz Adriana Cárdenas Ortiz
2019-00287-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 315

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, junto con escrito aportado por el apoderado de la entidad demandante en el que solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de diciembre de 2021. No existe embargo de remanentes. Para Proveer.

Palmira,

La secretaria

CLARA LUZ ARANGO ROSERO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, 05 de abril de 2021

Evidenciado el anterior informe de secretaría, atendiendo la solicitud que anteceden, y encontrándola procedente al tenor con lo dispuesto en el art. 461 del C. G. Proceso, el juzgado dispondrá la terminación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE.

1°. Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real propuesto por BANCOLOMBIA S.A contra LUZ ADRIANA CARDENAS ORTIZ por pago de las cuotas en mora hasta el mes de diciembre de 2021.

2°. Ordenar el levantamiento de la medida previa decretada sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-178967 de propiedad de la demandada inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos de Palmira. Por secretaría librese el oficio respectivo.

3°. Ordenar a costa de la parte demandante el desglose del título valor base de recaudo y de la escritura pública que contiene el gravamen hipotecario, con la constancia expresa de que la obligación fue

Ejecutivo G Real

Bancolombia S.A

Vs

Luz Adriana Cárdenas Ortiz

2019-00287-00

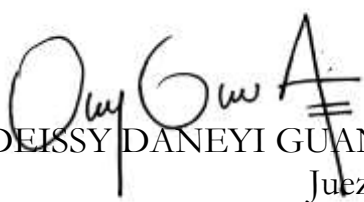
AUTO INTERLOCUTORIO No. 315

cancelada hasta el mes de diciembre de 2020. Para lo anterior téngase en cuenta lo estipulado en el artículo 116 del C.G. Proceso.

4°. Sin Costas

5°. En firme esta providencia, archívese el expediente previa cancelación de su radicación. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
Jueza

Se notifica por Estados el 06 de abril de 2021

fem

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ejecutivo G Real

Bancolombia S.A

Vs

Luz Adriana Cárdenas Ortiz

2019-00287-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 315

Código de verificación:

ebd2c540b4e1c4ae8ca770c6ad7fe311e02603fd06daba203f4523b20c35363

c

Documento generado en 05/04/2021 04:42:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>